

PROTOCOLIZACIÓN
Fecha: 4.11.2013 Di. 2 copias



Quito, 4 de noviembre de 2013

Señor

Notario

Ciudad

Por medio de la presente solicito a usted se sirva protocolizar los documentos corporativos que adjunto de la sociedad extranjera INGENIEROS DINTRA 5 S.L. y se sirva extenderme dos copias certificadas de la misma.

Atentamente

Anita Gonzalez

Ana González Cevallos.

17-2012-477



DINTRA5

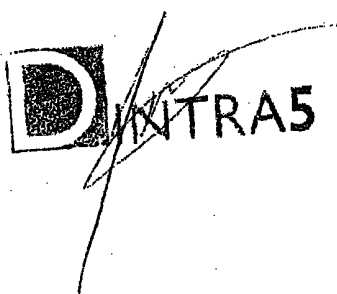
JESÚS FÉ IZARRA, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número 2.603.104 - X, en calidad de Administrador Único de la empresa INGENIEROS DINTRA 5, S.L. y bajo su responsabilidad

DECLARA BAJO JURAMENTO:

Que los accionistas de Ingenieros Dintra 5, S.L. son los siguientes:

Titular	CIF	Participación
Incoydesa Ingennya S.L.	B78991791:	100%

Y para que así conste, firma la presente declaración en Sevilla, a 31 de diciembre de 2012.

**DINTRA5**



*Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador*

LUIS NUÑEZ BOLUDA

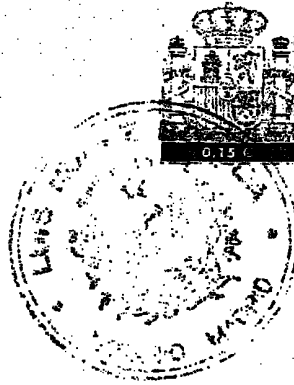
NOTARIO

Núñez de Balboa, 84, 1.º Izda.
28006 MADRID

Teléfono: 91 575 96 05
Fax: 91 575 26 32
E-mail: notaria@luisnunez.com

AV7820025

09/2011



Notaria 5ta

Luis Humberto Nuñez D.
Quito - Ecuador

**ESCRITURA DE PODER OTORGADA POR "INGENIEROS
DINTRA 5, S.L.".***

NUMERO SETECIENTOS SETENTA Y CINCO.-----

En MADRID, mi residencia, a veintiocho de Ma-
yo de dos mil doce. -----

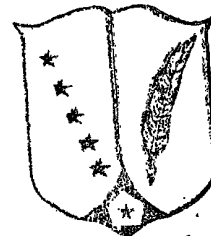
Ante mí, LUIS NUÑEZ BOLUDA, Notario de Madrid

COMPARECE :

DON JESÚS FE IZARRA, mayor de edad, casado,
ingeniero de caminos, vecino de Madrid, calle Al-
gabeño, número 47, portal 4, 2º.- Con D.N.I. núme-
ro 2.603.104-X. -----

INTERVIENE :

En nombre y representación de la sociedad de-
nominada "INGENIEROS DINTRA 5, S.L.", con C.I.F.
número B-41/985425, domiciliada en Bormujos (Se-
villa), Avenida República Argentina, s/n, Edifi-
cio Principado, 1ª planta, módulo 19; constituida
por tiempo indefinido mediante escritura otorgada
ante el Notario de Madrid, D. Isidoro Lora-Tamayo
Rodríguez, con fecha 8 de junio de 1999, bajo el



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

número 1.752 de orden de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 2.917, folio 193, Sección 8ª, hoja número SE-37.526, inscripción 1ª. -----

Fue trasladado el domicilio social al actual en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Antonio Alvarez Pérez, el día 6 de Febrero de 2.006, número 532 de orden. Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 2.917, libro 0, folio 205, sección 8, hoja número SE-37.526, inscripción 3ª. -----

Manifiesta que el objeto social de la entidad lo constituye, entre otras cosas, la actividad inmobiliaria. -----

Su representación y facultades resultan de su cargo de Administrador Unico de la Sociedad, para el que fue nombrado, por plazo indefinido, en la propia escritura fundacional, según resulta de copia autorizada de dicha escritura, que me exhibe y devuelvo. -----

Le conceptúo con facultades suficientes para este otorgamiento por razón de su cargo. -----

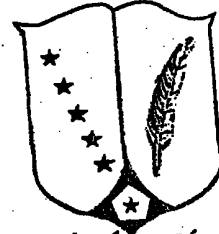
Asegura la vigencia de sus facultades y que no ha variado la capacidad civil de su representada,

AV7820026

09/2011



Notaria 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

ni tampoco los demás datos de la sociedad anteriormente consignados. -----

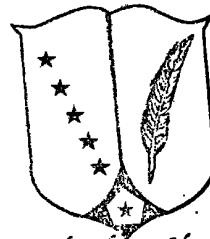
Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de PODER, y al efecto, -----

DICE Y OTORGA :

Que por medio de este instrumento constituye y nombra a PBP Representaciones Cia. Ltda. y/o Esteban Ortiz Mena, de Quito, Ecuador, para que sean nuestros mandatarios en el Ecuador, con plenos poderes de sustitución y revocación, autorizándoles para que, conjuntamente o cualquiera de ellos separadamente, a nombre y en representación de Incoydesa Ingennya S.L. hagan lo siguiente: --

1. Realicen todos los actos y firmen todos los documentos que fueren necesarios para la constitución de una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador.

2. Suscribir a nombre y en representación de nuestra compañía acciones de la sociedad que será



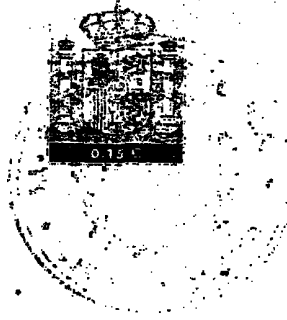
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones que estipula la Ley a las Administraciones Públicas, incluyendo otras Notarías, y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Yo el Notario, hago las reservas y advertencias legales oportunas, en especial las relativas al artículo 5 de la LO 15/1999 de protección de datos de carácter personal y hago constar que la finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior; asimismo hago constar que el otorgante pueda ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

Lee el compareciente, por su opción, esta escritura y yo, el Notario, la explico, y enterado de su contenido, consiente, otorga y firma conmigo el Notario, que doy fe de haberme asegurado de su identidad personal por el documento de identidad reseñado en la comparecencia, de su legitimidad para esta escritura, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y de todo lo demás contenido en

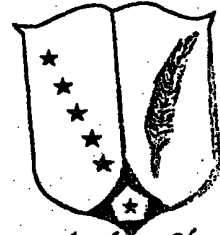


09/2011



AV7820028

Notaria 5ta



Luis Humberto Neaiz D.
Quito - Ecuador

este instrumento público, que signo, firmo, rubrico y sello, y que va extendido en cuatro folios de Papel Exclusivo Notarial, serie AV, números en orden correlativo.- Está la firma y rúbrica del compareciente.- Signado: Luis Núñez.- Rubricado y sellado. -----

ES COPIA LITERAL de su matriz, en la que dejo nota de esta saca. Y para la Entidad representada, la libro en Madrid, al siguiente día hábil de su autorización en cuatro folios de Papel Exclusivo Notarial, números AV7820025 y los tres siguientes en orden. Doy fe.-

[Handwritten signature]



4.000.000
 DOCUMENTOS SIN CUANTIA

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)



1. País: *España*

El presente documento público es Humberto Navas D.

2. Ha sido firmado por *D. Luis* - Ecuador

Núñez Bolaños

3. Actuando en calidad de **NOTARIO**

4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría

CERTIFICADO

5. En Madrid

6. El **08 JUN. 2012**

7. Por el Decano del Consejo General de Madrid

8. Con el número

50495

Sello/timbre:

19. Firma:



Don Carlos Solis Villa
Firma delegada del Decano

09/2011



AV7823530

Notaria 5ta

Luis Humberto Nájera D.
Quito - Ecuador

YO, LUIS NUÑEZ BOLUDA, Notario de Madrid. -----

DOY FE: Que se me exhibe para testimoniar el documento
siguiente: -----

EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID.

CERTIFICO: Que a petición expresa de D. JOSÉ ROLANDO MIJAS, solicitando certificación referente a la Sociedad "INCOYDESA-INGENNYA S.L.", comprensiva de la inscripción y vigencia, he examinado los Libros del Archivo de mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO: Que en la inscripción 1ª de la hoja número 86435-2, folio 149 y siguientes, del tomo 9264, libro 8051 de la sección tercera, extendida el 20 de Febrero de 1989 en virtud de primera copia de la escritura otorgada en Madrid el 27 de Diciembre de 1988 ante su Notario Don José L. Figuerola Cerdán, con el número 2286, consta inscrita en este Registro Mercantil la Sociedad denominada "INCOYDE S.A.", posteriormente "INGENIERÍA DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO S.A.", y actualmente "INCOYDESA-INGENNYA S.L.", la cual fue constituida mediante dicha escritura.

SEGUNDO: Que en la inscripción 1ª de hoja número M-85615, folio 109 y siguientes, del tomo 5229, extendida el 26 de Mayo de 2008, en virtud de copia de la escritura otorgada en Madrid el 24 de Abril de 2008 ante su Notario Don Luis Núñez Boluda, con el número 873, consta inscrita la TRANSFORMACION de la citada sociedad "INGENIERÍA DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO S.A." en Sociedad Limitada, con la denominación "INGENIERÍA DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO S.L.", y actualmente denominada "INCOYDESA-INGENNYA S.L.", entre otros acuerdos adoptados por la Junta General Universal, celebrada el día 24 de Abril de 2008.

TERCERO: Y que en la propia hoja, no figuran inscripciones posteriores que modifiquen los particulares solicitados, no figurando inscrita la Disolución ni Liquidación de la Sociedad de la que se certifica, por lo que continua vigente según el Registro.

Y para que conste, no existiendo en el Libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la Sociedad de la que se certifica, expido la presente, y la firmo en Madrid, a catorce de mayo de dos mil doce.

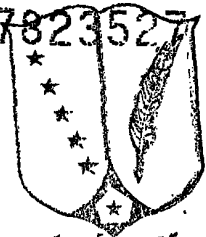
El Registrador



Presentada en el Libro Diario de certificaciones con el asiento número 53948/2012.

Honos. s/m.

19/2011

Notaria 5ta
AV7823527Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador

EL DOCUMENTO INCERNO CONSIDERADA BIEN Y FIELMENTE
CON SU ORIGINAL Y por lo que conste a instancia de

EL INTERCERNO
expido el presente instrumento, que va extendido
en dos folios de Papel Exclusivo
Notarial, números: AV7823530 y el
PRESENTE

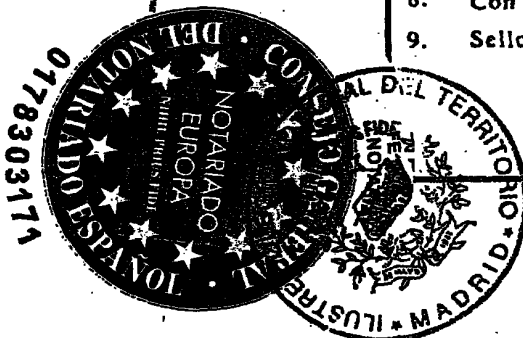
En Madrid, a 4 DE JUNIO DE 2012.



[Firma manuscrita]

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

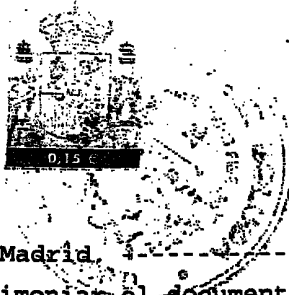
1. País: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Luis
Alvarez Bolado
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid
6. El 05 JUN. 2012
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 49344
9. Sello/timbre:
10. Firma:



Don Carlos Solis Villa
Firma delegada del Decano

AV7823531

09/2011



YO, LUIS NÚÑEZ BOLUDA, Notario de Madrid.

DOY FE: Que se me exhibe para testimoniar el documento siguiente:

EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID.

CERTIFICO: Que a petición expresa de D. JOSÉ ROLANDO MIJAS, solicitando certificación referente a la Sociedad "INCOYDESA-INGENNYA S.L.", comprensiva de la inscripción y vigencia, he examinado los Libros del Archivo de mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO: Que en la inscripción 1ª de la hoja número 86435-2, folio 149 y siguientes, del tomo 9264, libro 8051 de la sección tercera, extendida el 20 de Febrero de 1989 en virtud de primera copia de la escritura otorgada en Madrid el 27 de Diciembre de 1988 ante su Notario Don José L. Figuerola Cerdán, con el número 2286, consta inscrita en este Registro Mercantil la Sociedad denominada "INCOYDE S.A.", posteriormente "INGENIERÍA DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO S.A.", y actualmente "INCOYDESA-INGENNYA S.L.", la cual fue constituida mediante dicha escritura.

SEGUNDO: Que en la inscripción 1ª de hoja número M-85615, folio 109 y siguientes, del tomo 5229, extendida el 26 de Mayo de 2008, en virtud de copia de la escritura otorgada en Madrid el 24 de Abril de 2008 ante su Notario Don Luis Núñez Boluda, con el número 873, consta inscrita la TRANSFORMACION de la citada sociedad "INGENIERÍA DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO S.A." en Sociedad Limitada, con la denominación "INGENIERÍA DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO S.L.", y actualmente denominada "INCOYDESA-INGENNYA S.L.", entre otros acuerdos adoptados por la Junta General Universal, celebrada el día 24 de Abril de 2008.

TERCERO: Y que en la propia hoja, no figuran inscripciones posteriores que modifiquen los particulares solicitados, no figurando inscrita la Disolución ni Liquidación de la Sociedad de la que se certifica, por lo que continua vigente según el Registro.

Y para que conste, no existiendo en el Libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la Sociedad de la que se certifica, expido la presente, y la firmo en Madrid, a catorce de mayo de dos mil doce.

El Registrador



Notaria 5ta



Luis Humberto Figuerola D.
Quito - Ecuador

Presentada en el Libro Diario de certificaciones con el asiento número 53948/2012.

Honos. s/m.

09/2011



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

EL DOCUMENTO INSERTO CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE
CON SU ORIGINAL y por lo tanto consta a instancia de
EL INTERESADO _____
expido el presente testamento, que va extendido
en _____ DOS _____ folios de Papel Exclusivo
Notarial, números AV7823531 y EL DEL
PRESENTE.

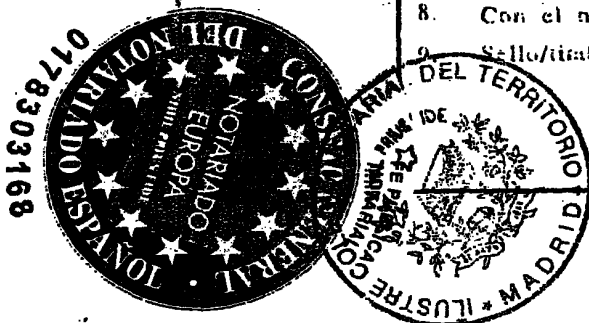
En Madrid, a 4 DE JUNIO DE 2012.



[Handwritten signature]

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Luis
Wuñez Boludo
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid 6. El 05 JUN. 2012
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 49345
9. Sello/timbre: 10. Firma:

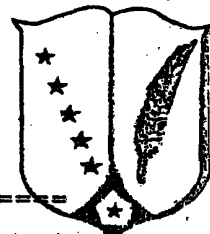


Don Carlos Solis Villa
Firma delegada del Decano



2Y5330205

Notaria 5ta



BU-----
NUMERO:1752.- FECHA: 8-06-1999.-

*Luis Humberto Viquez D.
Quito-Ecuador*

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI-
MITADA.-

DENOMINACION:"INGENIEROS DINTRA 5, S.L."

=/=/=/=/=/=/=/=/=

NUMERO : MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS.-----

En Madrid, a ocho de junio de mil novecientos no-
venta y nueve. -----

Ante mi, ISIDORO LORA-TAMAYO RODRIGUEZ, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y residen-
cia en la Capital. -----

-- COMPARECEN : .-

DON JESUS FE IZARRA, mayor de edad, casado en
régimen de gananciales con Doña María Antonia Mon-
tes Villar, de nacionalidad española, vecino de Ma-
drid, con domicilio en la calle Algabeño número 47,
portal 4, 2 A; provisto de D.N.I y N.I.F 2.603.104-

X.-----

DON FRANCISCO JAVIER IBAÑEZ CON, mayor de edad,



soltero, de nacionalidad española, vecino de ^{Lois Humberto Navas D.} ~~Granja~~ ^{Quito - Ecuador}
da, con domicilio en la calle Azhuma, número 18,
provisto de D.N.I y N.I.F número 28.594.414-D. ----

DON FRANCISCO JAVIER RUIZ DE TERRY, mayor de
edad, casado en régimen de separación de bienes con
Doña Ruth Hernández López, de nacionalidad españo-
la, vecino de Sevilla, con domicilio en la calle
Tajo número 3; provisto de D.N.I y N.I.F número
28.863.623-A. -----

DON MANUEL ROMANA GARCIA, mayor de edad, casado
en régimen de gananciales con Doña María Teresa
Santos Peñas, de nacionalidad española, vecino de
Pozuelo de Alarcón (Madrid), con domicilio en la
calle Florentino Granizo número 2; provisto de
D.N.I y N.I.F número 393.070-T. -----

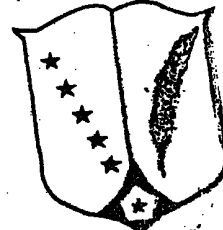
IDENTIFICO a los comparecientes, por medio de
sus Documentos de Identidad reseñados y exhibidos,
de conformidad con lo establecido en el artículo 23
de la Ley del Notariado y el 190 de su Reglamento.

INTERVIENEN en nombre propio y por su derecho,
haciéndolo **DON JESUS FE IZARRA**, además, en nombre y
representación, como mandatario verbal, de su espo-
sa **DOÑA MARIA ANTONIA MONTES VILLAR**, (mayor de
edad, de nacionalidad española, de su misma vecin-

2Y5330206



Notaria 5ta



Luis Humberto Figueroa D.
Quito - Ecuador

dad y domicilio y con D.N.I y N.I.F número 2.855.365-F), lo que se acreditará mediante la oportuna ratificación de la presente, por la representada dicha. -----

Yo el Notario, advierto a los comparecientes de que la efectividad de la presente escritura queda supeditada a la ratificación antes dicha; y los comparecientes quedan enterados e insisten en éste otorgamiento. -----

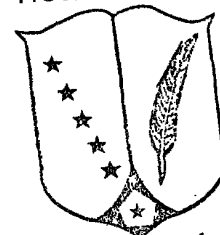
En tal sentido, les juzgo legitimados para otorgar la presente escritura, y -----

--. EXPONEN : --

Que siendo su voluntad fundar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conciertan la constitución de la misma en las siguientes, -----

--. ESTIPULACIONES : --

PRIMERA.- FUNDACION.- Queda constituida la Compañía Mercantil "INGENIEROS DINTRA 5, S.L"; siendo sus socios fundadores los que luego se citan; y con el objeto, duración, domicilio, capital, participa-



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

ciones, administración, reglas y determinaciones que se expresan en los Estatutos Sociales. -----

SEGUNDA.- ESTATUTOS.- La Compañía se rige por los Estatutos que me entregan, firmados por los socios al final, extendidos en DIEZ folios de papel común, escritos por ambas caras, excepto el último escrito sólo por una cara. -----

Los citados estatutos son leídos por los comparecientes, quienes los aprueban y confirman y quedan protocolizados al final de la presente, formando parte integrante de esta escritura pública y elevados a su condición y rango. -----

TERCERA.- APORTACIONES.- El capital social, íntegramente desembolsado, es de TRES MIL CIEN EUROS, (equivalentes a 515.796 pesetas), dividido en TRES MIL CIEN participaciones sociales, acumulables e indivisibles, numeradas correlativamente del 1 al TRES MIL CIEN, ambos inclusive, de valor nominal UN EURO cada una de ellas, que queda suscrito y desembolsado en la siguiente forma: -----

1.- DON JESUS FE IZARRA, suscribe las DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE participaciones sociales, números 1 al 2.169, ambos inclusive; y como contraprestación a tal suscripción, aporta en dinero

*Leído por el Sr. C. 12312 el
23-04-03, ante el Notario
Luis Humberto Navas D.*

2Y5330207



Fco. José Maroto Ruiz
NOTARIO
Avd. República Argentina, 25 - 4º
Tel. 954 293 837 - 954 294 959
Fax: 954 272 905, Sevilla 41011.

Notaria 5ta



Luis Humberto Montes D.
Quito - Ecuador

efectivo, la cantidad equivalente a DOS MIL CIENTO
SESENTA Y NUEVE EUROS. -----

2.- DOÑA MARIA ANTONIA MONTES VILLAR, suscribe
la PARTICIPACION SOCIAL número 2.170, y como contra-
prestación a tal suscripción aporta en dinero efec-
tivo, la cantidad equivalente a UN EURO. -----

3.- DON FRANCISCO JAVIER IBÁÑEZ CON, suscribe
las TRESCIENTAS DIEZ participaciones sociales, nú-
meros 2.171 al 2.480, ambos inclusive; y como con-
traprestación a tal suscripción, aporta en dinero
efectivo, la cantidad equivalente a TRESCIENTOS
DIEZ EUROS. -----

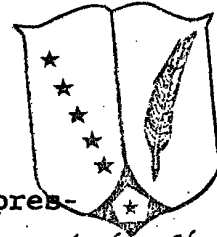
4.- DON FRANCISCO JAVIER RUIZ DE TERRY, suscribe
las TRESCIENTAS DIEZ participaciones sociales, nú-
meros 2.481 al 2.790, ambos inclusive; y como con-
traprestación a tal suscripción, aporta en dinero
efectivo, la cantidad equivalente a TRESCIENTOS
DIEZ EUROS. -----

5.- DON MANUEL ROMANA GARCIA, suscribe las TRES-
CIENTAS DIEZ participaciones sociales, números

*Verificar los
210 participaciones
Vill - M. H. - D. S. -
Verificar los 2.481 a
2.790 el 30-04-02*

Verbo de R. 2791 a 3/100
el 23.04.02

Notaria 5ta



2.791 al 3.100, ambos inclusive; y como contraprestación a tal suscripción, aporta en dinero efectivo, la cantidad equivalente a TRESCIENTOS DIEZ EUROS. -----

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

El desembolso se ha efectuado, mediante ingresos en la Cuenta Corriente abierta a nombre de la Sociedad, en el Banco Santander Central Hispano, calle Alcalá número 246, de Madrid, cuenta número 00492673092214098227. -----

Tales ingresos se acreditan con la correspondiente documentación bancaria, que se protocoliza al final de la presente. -----

En su virtud se declara adscritas las participaciones sociales y desembolsado completamente el capital social. -----

CUARTA.- JUSTIFICACION DEL NOMBRE SOCIAL.- Se justifica la procedencia del nombre social, con la certificación administrativa pertinente, la cual queda protocolizada al final de la presente. -----

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ORGANO DE ADMINISTRACION.- Reunidos todos los comparecientes, conforme intervienen, (como únicos socios de la Compañía, que representan el total capital social), en régimen de Junta Universal de Socios de la Compañía,



245300208



Luis Humberto Noras D.
Quito - Ecuador

que por unanimidad aceptan, acuerdan también por unanimidad, conferir la Administración de la Sociedad, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos, a un órgano UNIPERSONAL, y, en consecuencia, encomendar la Administración de la Compañía a un ADMINISTRADOR UNICO, al cual le estarán atribuidas todas las facultades que se citan en el artículo 13° de los Estatutos Sociales, las cuales podrá ejercitar incluso en la fase anterior a la inscripción de la Sociedad; y todo ello en los términos siguientes: - Queda designado ADMINISTRADOR UNICO de la Compañía, DON JESUS FE IZARRA. -----

El designado, presente a este acto, acepta el cargo y toma posesión del mismo, remitiéndose en cuanto a sus datos personales a los dichos en la comparecencia de esta escritura. -----

SEXTA.- COMPLEMENTARIA.- Como tales se hacen constar las siguientes: -----

1.- Que esta escritura se inscribirá en el Registro Mercantil competente. -----



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

2.- Que no podrán ocupar ni ejercer cargos en la Sociedad las personas comprendidas en alguna de las prohibiciones, incapacidades o incompatibilidades establecidas tanto por las Leyes Generales como por las Leyes Autonómicas correspondientes al domicilio de la Sociedad; y manifiestan los comparecientes que quedan enterados y que no les comprenden. -----

-.OTORGAMIENTO.-

Hechas las reservas y advertencias legales, en especial las de índole fiscal relativas al plazo de treinta días hábiles dentro del cual debe presentarse este documento a liquidación; a la afección de los bienes al pago del impuesto correspondiente; a la responsabilidad en que se incurrirá en el supuesto de no realizarse la presentación y a las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de las declaraciones de las partes.

Así lo dicen y otorgan los señores comparecientes, después de leer por si mismos la presente escritura haciendo uso de su derecho del que les advertí. -----

Asimismo, yo el Notario les explico detalladamente la presente escritura. -----

Y manifestando los comparecientes que han queda-

2Y5330209



Notaria 5ta



do enterados del contenido íntegro de la presente
escritura, la encuentran conforme, y firman *Luis Humberto Navas D.*
conmigo *Quito Ecuador*
el Notario. -----

--. AUTORIZACION --.

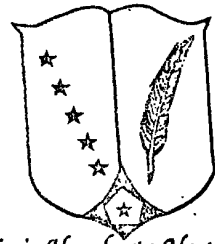
De todo lo cual, contenido en este instrumento
público, extendido en CINCO folios de papel del
Timbre del Estado de uso exclusivo para documentos
notariales, números 2Y 5330527, 2Y5330528, 2Y
5330529, 2Y 5330530 y este presente, el 2Y 5330531
yo el Notario, doy fe. -----

Están las firmas de los comparecientes.-----

Signado.- Isidoro Lora-Tamayo Rodríguez.-----

Rubricados y sellado.-----

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Aplicación Arancel, Disposición Adicional
Tercera, Ley de Tasas 8/1.989

Base de cálculo 515.796.-

Arancel aplicable, núms. 1-2-7-7

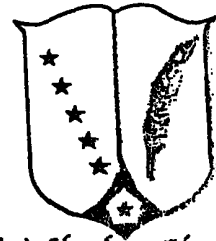
Derechos arancelarios y auxilios 44.450.-

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----

2Y5330210



Notaria 5ta



Luis Humberto Flores D.
Quito - Ecuador

-. ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA "INGENIEROS DINTRA 5,
S.L.".-

I.- DISPOSICIONES GENERALES .-

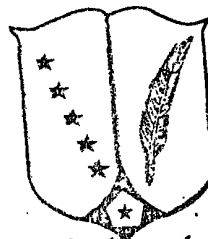
ARTICULO 1 .- DENOMINACION.- Queda constituida
la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada
denominada "INGENIEROS DINTRA 5, S.L.".-

La Sociedad, que es de nacionalidad española, se
regirá por los presentes Estatutos, por la Ley de
Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por las
disposiciones legales aplicables con carácter impe-
rativo o supletorio.-

ARTICULO 2 .- OBJETO.- La Sociedad tiene por ob-
jeto la realización de proyectos técnicos, estudios,
asesoramiento, asistencia técnica, dirección y su-
pervisión de obras tanto de carácter público como
privado.-

La impulsión y apoyo a proyectos y programas de
cooperación para el desarrollo.-

La intervención en el área de servicios, promo-
viendo proyectos y obras, tanto de infraestructura
como de edificación, así como el mantenimiento, con-
servación, reparación y explotación comercial de los
mismos.-



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Y la compra, venta, arrendamiento y cualquier otra forma de explotación de toda clase de bienes inmuebles.-

Las operaciones o actividades sociales, que requieran titulación específica, serán realizadas por personas que ostenten la titulación legalmente exigida para las mismas.-

Las indicadas actividades también podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otra u otras Sociedades con objeto análogo.-

En todo caso, quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.-

ARTICULO 3 .- DURACION.- La Sociedad se constituye por tiempo indefinido, y, dará comienzo a sus operaciones sociales el día del otorgamiento de la escritura pública de Constitución.-

ARTICULO 4 .- DOMICILIO.- La Sociedad establece su domicilio en Sevilla, calle Alcalde Juan Fernández, número 3, bajo derecha, Código Postal 41005 Sevilla.-

El Organo de Administración, podrá crear, suprimir y trasladar Sucursales, Agencias o Delegaciones en cualquier punto del territorio español o del extranjero, y variar la sede social dentro del mismo término municipal de su domicilio.-

II.- CAPITAL SOCIAL. PARTICIPACIONES.-

ARTICULO 5 .- CIFRA CAPITAL.- El capital social de la Sociedad se fija en la cantidad de TRES MIL CIEN EUROS (equivalentes a 515.796 pesetas).-

2Y5330211



Notaria 5ta



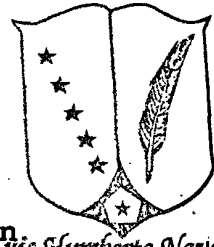
Luis Humberto Nolasco D.
Quito - Ecuador

Dicho capital social está dividido en TRES MIL CIEN PARTICIPACIONES SOCIALES, acumulables e indivisibles, de valor nominal UN EURO cada una de ellas, numeradas correlativamente del uno al TRES MIL CIEN, ambos inclusive.-

ARTICULO 6 .- SOCIOS Y LIBRO REGISTRO DE SOCIOS.- 1.- Cada participación social confiere a su titular legítimo la condición de socio de la Sociedad, con todos sus derechos y deberes y, por tanto, con el consiguiente derecho a un voto en las deliberaciones y adopción de acuerdos, el derecho de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, el de asunción preferente en los aumentos de capital, el de información, el de asistencia, voto e impugnación en las Juntas Generales, y los demás que legal y estatutariamente procedan.-

2.- La Sociedad llevará un Libro Registro de Socios, en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones de las participaciones sociales, voluntarias o forzosas, así como la constitución de derechos reales y gravámenes sobre las mismas; indicándose en cada anotación la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquella.-

ARTICULO 7 .- REGIMEN.- En cuanto al ejercicio, la transmisión, constitución, modificación y vida de los derechos sobre las participaciones sociales, se observará lo dispuesto en la Ley de Sociedades de



Responsabilidad Limitada, en lo no establecido en las reglas siguientes:-

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1.- COMUNIDAD.- Caso de comunidad o cotitularidad de derechos sobre participaciones sociales, los copropietarios o cotitulares habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio, debiéndolo comunicar fehacientemente a la Sociedad; y responderán solidariamente todos los interesados frente a la Sociedad, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de socio.-

2.- USUFRUCTO.- Caso de usufructo, la cualidad de socio recae en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho, en todo caso, a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. El ejercicio de los demás derechos de socio corresponde al nudo propietario, quedando obligado el usufructuario a facilitar a aquel el ejercicio de estos derechos. Igual regla se aplicará en fideicomisos condicionales, reservas y figuras afines.-

3.- PRENDA.- Caso de prenda de participaciones sociales, corresponderá al propietario de éstas el ejercicio de los derechos de socio.-

4.- EMBARGO.- Caso de embargo de participaciones sociales, se observará lo dispuesto para la prenda, siempre que sea compatible con el régimen específico del embargo.-

5.- TRANSMISIONES.-

A) VOLUNTARIAS POR ACTOS "INTER VIVOS".- Será libre toda transmisión voluntaria de participaciones sociales realizada por actos "inter vivos", a título oneroso o gratuito, en favor de otro socio, del cónyuge, ascendientes o descendientes del socio o en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo de la transmitente.-

Fuera de esos casos, en las demás transmisiones voluntarias de participaciones sociales, realizada por actos "inter vivos", a título oneroso o gratuito, se estará a lo dispuesto en la Ley especial.-



Notaria 5ta



Luis Humberto Flores D.

B) FORZOSAS.- También se estará a lo dispuesto en la Ley especial, en el caso de embargo o de cualquier otra forma de enajenación forzosa, legalmente prevista, de participaciones sociales.-

En todo caso y en tanto no adquieran firmeza el remate o la adjudicación al acreedor, los socios y, en su defecto, la Sociedad, gozarán del derecho de adquisición preferente y podrán subrogarse en el lugar del rematante o del acreedor, en los términos legalmente establecidos.-

C) "MORTIS CAUSA".- Será libre toda transmisión "mortis causa" de participaciones sociales, sea por vía de herencia o legado, incluso parciario, en favor de otro socio, en favor de cónyuge, ascendiente o descendiente del socio, o en favor de Sociedad perteneciente al mismo grupo que esta Sociedad.-

Fuera de estos casos, en las demás transmisiones "mortis causa" de participaciones sociales, sea por vía de herencia o legado, incluso parciario, los socios sobrevivientes, gozarán de un derecho de adquisición preferente de las participaciones sociales del socio fallecido, apreciadas en el valor real que tuvieran el día del fallecimiento del socio y cuyo precio se pagará al contado; tal derecho deberá ejercitarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación a la Sociedad de la adquisición hereditaria, que se hará por conducto notarial.-

A falta de acuerdo sobre el valor real de las participaciones sociales o sobre la persona o personas que hayan de valorarlas y el procedimiento a seguir para su valoración, las participaciones serán



valoradas en los términos legalmente previstos para estos supuestos de falta de acuerdo.-

Transcurrido el indicado plazo, sin que se hubiere ejercitado fehacientemente ese derecho, quedará consolidada la adquisición hereditaria.-

Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

D) NORMAS COMUNES.- 1.- La adquisición, por cualquier título, de participaciones sociales, deberá ser comunicada por escrito al Organismo de Administración de la Sociedad, indicando el nombre o denominación social, nacionalidad y domicilio del nuevo socio, para su constancia e inscripción en el Libro Registro de Socios.-

2.- El régimen de la transmisión de las participaciones sociales será el vigente en la fecha en que el socio hubiere comunicado a la Sociedad el propósito de transmitir o, en su caso, en la fecha del fallecimiento del socio o en la de adjudicación judicial o administrativa.-

3.- Las transmisiones de participaciones sociales que no se ajusten a lo previsto en estos Estatutos, no producirán efecto alguno frente a la Sociedad.-

III.- ORGANOS SOCIALES .-

ARTICULO 8 .- ORGANOS SOCIALES.- La Sociedad será regida por la Junta General y gestionada, administrada y representada, por el Organismo de Administración.-

En consecuencia son órganos de la Sociedad: a) La Junta General, y, b) El Organismo de Administración.-

CAPITULO 1 .- JUNTA GENERAL.-

2Y5330213



Notaria 5ta



Luis Humberto Nea D.
Quito - Ecuador

ARTICULO 9 .- SOBERANIA DE LA JUNTA.- La voluntad de los socios, expresada en la Junta General, regirá la vida de la Sociedad.-

Todos los socios, incluso los disidentes y los ausentes, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General, adoptados por las mayorías que luego se expresan.-

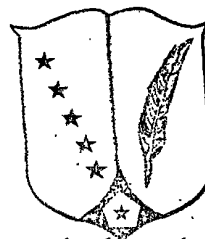
ARTICULO 10 .- REGIMEN DE LA JUNTA. MAYORIAS.-

1.- En orden a su competencia, convocatoria, lugar de celebración, asistencia y representación, mesa, derecho de información, conflicto de intereses, constancia de los acuerdos y su impugnación, y Junta Universal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.-

2.- **MAYORIA ORDINARIA:** Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divide el capital social, no computándose los votos en blanco.-

3.- **MAYORIAS CUALIFICADAS:** No obstante y por excepción a lo dispuesto en el apartado anterior, se requerirá el voto favorable:-

a) De más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divide el capital social, para los acuerdos referentes al aumento o reducción de capital social, o, cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales para los que no se requiera la mayoría cualificada que se indica en el apartado siguiente.-



b) De al menos dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divide el capital social, para los acuerdos referentes a la transformación, fusión o escisión de la Sociedad, a la supresión del derecho de preferencia en los aumentos de capital, a la exclusión de socios, a la autorización a los Administradores para que puedan dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social, a la separación de los Administradores, y, al cambio de sistema de organización del Organo de Administración.-

CAPITULO 2 .- ORGANO DE ADMINISTRACION.-

ARTICULO 11 .- MODOS DE ORGANIZARSE. DISPOSICIONES COMUNES.- 1.- La administración de la Sociedad podrá confiarse a un órgano unipersonal (ADMINISTRADOR UNICO), o a un órgano pluripersonal, no colegiado (VARIOS ADMINISTRADORES que actuarán solidaria o conjuntamente), o colegiado (CONSEJO DE ADMINISTRACION).-

2.- Corresponde a la Junta General, por la mayoría cualificada antes indicada, la facultad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la administración de la Sociedad, sin necesidad de modificación estatutaria.-

3.- El nombramiento de los administradores, que corresponde a la Junta General, en exclusiva, producirá efectos desde su aceptación.-

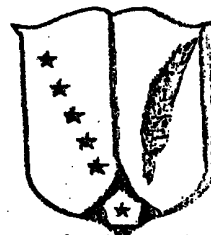
4.- Para ser nombrado administrador no se requerirá la condición de socio.-

5.- Los administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido.-



2Y5330214

Notaria 5ta



Luis Humberto Gómez D.

Quito - Ecuador

ARTICULO 12 .- FORMAS DE ADMINISTRACION.- En cuanto a las diferentes formas del Organo de Administración, se establece lo siguiente:-

1.- Caso de que exista UN ADMINISTRADOR UNICO, el poder de representación corresponderá al mismo.-

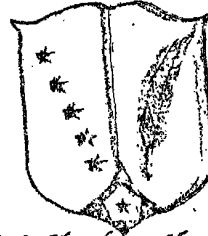
2.- Caso de que existan varios ADMINISTRADORES SOLIDARIOS, que serán como mínimo dos y como máximo seis, el poder de representación corresponderá a cada uno de ellos.-

3.- Caso de que existan varios ADMINISTRADORES CONJUNTOS, que serán como mínimo dos y como máximo cuatro, el poder de representación corresponderá y se ejercerá mancomunadamente por dos cualesquiera de ellos.-

4.- Caso de que exista CONSEJO DE ADMINISTRACION, que se compondrá de un mínimo de tres miembros y un máximo de doce y cuyo número fijará la Junta General en cada caso y por mayoría ordinaria, el poder de representación corresponderá al propio Consejo, que actuará colegiadamente; y en cuanto a su organización y funcionamiento se establece lo siguiente:-

a) El Consejo de Administración elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. También designará un Secretario y un Vicesecretario, que pueden ser personas ajenas al Consejo. Los cargos de Vices podrán recaer en una misma persona, sin que puedan ser ejercitados simultáneamente por la misma.-

b) Será convocado por el Presidente o quien haga sus veces, con veinticuatro horas de antelación al menos, por escrito o a través de cualquier medio mecánico (fax, telex, telefax), fijando el Orden del



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

día a tratar y el lugar, día y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria.-

c) Quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presente o representados, la mitad más uno de sus componentes.-

d) El presidente o quien haga sus veces, ordenará y dirigirá el debate, dando la palabra por orden de petición; las votaciones se harán a mano alzada, salvo cuando la votación deba ser secreta por decisión del Presidente o a petición de la mayoría de los asistentes.-

e) Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión. La votación por escrito y sin sesión, solo será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.-

f) El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, determinando las personas que deben ejercer dichos cargos y su forma de actuar, pudiendo delegar en ellos, total o parcialmente, con carácter temporal o permanentemente, determinando si son varios si han de actuar conjuntamente o pueden hacerlo por separado, solidariamente, todas las facultades que no sean indelegables conforme a la Ley.-

ARTICULO 13 .- FACULTADES.- Al Organo de Administración corresponde la gestión y administración social, y, la plena y absoluta representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él.-

Dicha representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en el artículo segundo de estos Estatutos, de manera tal que cualquier limitación de las facultades representativas del Organo de Administración, aunque esté inscrita en el Registro Mercantil, será ineficaz frente a terceros.-



2Y5330215

Notaria 5ta



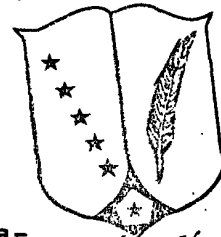
Luis Humberto Vélez, D.
Quito - Ecuador

La Sociedad quedará obligada frente a terceros, que hayan obrado de buena fé y sin culpa grave, aún cuando se desprenda de los Estatutos inscritos en el Registro Mercantil que el acto no está comprendido en el objeto social.

Se considerarán incluidos en el ámbito del objeto social aquellos actos de carácter preparatorio, accesorio o complementario de aquel, tales como mandatos, apoderamientos, comisiones u operaciones financieras de cualquier clase; y no se excluirán de las funciones representativas del órgano de administración, por su carácter orgánico, aquellos actos que, pudiendo estimarse dentro del objeto social y actividades que lo integran, solo puedan ser realizados por representantes voluntarios ordinarios, conforme a la legislación civil o mercantil, o la práctica comercial o bancaria, o a virtud de autorización, mandato o poder expresados.-

En aquellos casos que no exista una clara conexión, con el objeto social, del acto o negocio jurídico a celebrar, bastará que el Administrador, con poder de representación orgánico, que en su caso actúe, manifieste, por escrito, la relación que el acto o negocio guarda con el objeto social, bajo su responsabilidad, y sin que la inexactitud de esta manifestación pueda perjudicar a tercero, conforme al párrafo tercero de este artículo.-

Por consiguiente, sin más excepción que la de aquellos actos que sean competencia de la Junta General o que estén excluidos del objeto social, el poder de representación de los administradores y las facultades que lo integran, deberán ser lo más ampliamente entendidas, para contratar en general y para realizar toda clase de actos y negocios, obli-



gacionales y dispositivos, de administración ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio, respecto de cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, acciones y derechos.-

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Por vía de aclaración, con carácter meramente enunciativo y sin que ello suponga limitación alguna, se expresan como facultades del Organo de Administración las siguientes:-

1.- CONVENIR, concertar, ejecutar y cumplir toda clase de contratos que se refieran al objeto social, directa o indirectamente. Dirigir, regir y gobernar los negocios, bienes (muebles e inmuebles), derechos, y en general, el patrimonio de la Compañía; y en tal sentido cuidar y atender la buena conservación de los bienes. Ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, incluso de arrendamiento, seguro, trabajo y transporte. Nombrar, separar y despedir toda clase de empleados y obreros de la Sociedad, y fijar los sueldos, retribuciones, reglamentos de trabajo y normas de situación y actuación. Asistir a Juntas de todas clases, con facultad de deliberar y votar. Abrir, contestar y firmar la correspondencia. Retirar de las Oficinas de Correos y Comunicaciones, cartas, certificados, despachos, paquetes, giros postales o telegráficos y valores declarados, y de las Compañías ferroviarias, aéreas, navieras y de transporte en general, Aduanas, Muelles y Agencias, los géneros y efectos remitidos; formular protestas y reclamaciones y hacer dejes de cuenta y abandono de mercancías y levantar protestas de averías; todo ello con la más plena libertad y amplitud de cláusulas, pactos, condiciones y determinaciones, sin limitación alguna.-

2.- RECONOCER y pagar deudas, aceptar y cobrar créditos, tanto por capital como por intereses, dividendos y amortizaciones; aprobar e impugnar cuentas; aceptar pagos y cobrar sumas adeudadas por cualquier título y a favor o a cargo de cualquier persona, entidad o Corporación, incluso Estado, Autonomía, Provincia o Municipio, Ministerios, Consejerías y Organismos oficiales o personas naturales



2Y5330216

Notaria 5ta



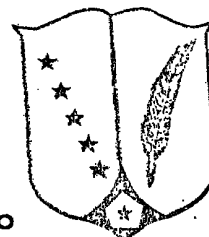
Luis Humberto Kato D.
Quito - Ecuador

o jurídicas, públicas o privadas, firmando recibos, saldos, conformidades, resguardos y cartas de pago.-

3.- LIBRAR, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir, negociar y descontar letras de cambio, cheques, talones y demás documentos de giro. Formular cuentas de resaca y protestos por falta de aceptación o de pago o de garantía o para mayor seguridad.-

4.- AVALAR, garantizar y afianzar toda clase de operaciones, deudas y obligaciones y préstamos, por cuenta y representación de la Sociedad, sin limitación alguna de tiempo ni cantidad, tanto de particulares, de bancos, incluso el de España, Entidades, Cajas de Ahorro y Monte de Piedad y demás que fueren pertinentes; y suscribir y aceptar y otorgar a los fines dichos las escrituras, pólizas, letras y documentos públicos y privados que se requiera, sin limitación alguna.-

5.- OPERAR con Cajas Oficiales, Cajas de Ahorro y Monte de Piedad y Bancos, incluso la Banca Oficial, haciendo cuanto la legislación y prácticas bancarias permitan. Abrir, seguir, disponer, utilizar y cancelar en el Banco de España, en cualquier localidad o en cualquier otro Banco o Establecimiento de Crédito o Ahorro, cuentas corrientes ordinarias o de crédito, solicitar y obtener préstamos, con garantía personal, de valores o de efectos comerciales, y Cajas de Seguridad, firmando al efecto cheques, órdenes, transferencias y demás documentos y retirando cuadernos de cheques. Aprobar e impugnar cuentas, deudas, créditos, cobros, saldos y liquidaciones. Adquirir por cualquier título valores, cobrar sus dividendos y amortizaciones y vender sus cupones. Modificar, transferir, cancelar, retirar y consti-



tuir depósitos de efectivo o valores provisionales o definitivos.-

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

6.- DISPONER, enajenar, vender, transmitir, permutar, comprar, adquirir, gravar, hipotecar y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, rústicos o urbanos, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores y cualesquiera acciones, participaciones sociales, efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinente. Ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compras, ventas, transmisiones, enajenaciones, adquisiciones, permutas, aportes, cesiones en pago o para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos; agrupaciones, reagrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones materiales, ceses de comunidad, declaraciones de obra nueva, en construcción o terminadas, constitución de fincas en régimen de propiedad horizontal con asignación de cuotas en elementos comunes, gastos, servicios, anejos y anexos, y redactar estatutos de comunidad; alteraciones de fincas, linderos, cabidas, superficies, destiños y cultivos. Dar y pactar cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes. Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, censos, derechos de superficie, y en general, cualesquiera derechos reales y personales.-

7.- CONCERTAR, desempeñar y rescindir uniones de empresas; e intervenir en sociedades, civiles o mercantiles, tanto en fase de constitución como después, y aceptar, desempeñar y renunciar los cargos que procedan.-

8.- REPRESENTAR a la Sociedad ante el Ministerio de Economía y Hacienda, Consejería del ramo en todas y cada una de las Comunidades Autónomas, Delegaciones y Subdelegaciones, Oficinas Liquidadoras o Recaudadoras de cualquier impuesto, y ante cualesquiera Centros u Organismos o Dependencias de tales com-



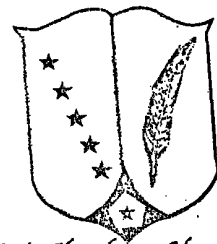
2Y5330217

Notaria 5ta

*Luis Humberto Rivas D.*
Quito - Ecuador

petencias; y al efecto recibir cuantos libramientos y demás cantidades que por cualquier otro concepto corresponda percibir a la Sociedad; satisfacer contribuciones y reclamar contra lo no aceptable; firmar declaraciones juradas e instancias e interponer y seguir toda clase de recursos por todos sus trámites; y otorgar cartas de pago y firmar recibos.-

9.- COMPARECER y actuar con plena personalidad, representando a la Sociedad como solicitante, otorgante, disponente, actora, demandada, coadyuvante, querellante o en cualquier otro concepto, en otorgamientos, disposiciones, asuntos, actos de conciliación, juicios, causas, reclamaciones, expedientes, actuaciones de todo orden; ante toda clase de Ministerios, Departamentos, Institutos, Oficinas y dependencias del Estado, Provincia y Municipio, Juzgados, Tribunales, Autoridades y Magistraturas de Trabajo, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Comités, Juntas, Jurados, Comisiones, Funcionarios y cualquier otro Centro y Organismo Civil, Penal, Mercantil, Administrativo, Fiscal, Canónico, Contencioso-Administrativo, Gubernativo, Laboral, de cualquier otras naturaleza, orden o grado; en todas sus jurisdicciones, grados e instancias, interviniendo incluso ante el Tribunal Constitucional, y para toda clase de asuntos, cuestiones, gestiones, actuaciones, trámites, diligencias e instancias, hasta la total conclusión, acabamiento y cumplimiento de las disposiciones, otorgamientos, decisiones, soluciones, resoluciones, sentencias, conclusiones y fallos definitivos. Con toda suerte de facultades y posibilidades, incluso recusar y tachar, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, como casación, revisión y nulidad; establecer excepciones y defensas, recabar testimonios, copias y certificaciones o asientos; solicitar y practicar toda suerte de dili-



Guis Humberto Navas D
Quito - Ecuador

gencias, hasta las de carácter personal y pudiendo así ratificarse en los escritos; solicitar, conceder y aceptar quitas y esperas, levantar actas notariales e intervenir en las mismas; practicar requerimientos y notificaciones y contestarlos; desistir de las acciones y apelaciones o recursos entablados y verificar renunciaciones y allanamientos, así como toda suerte de pedimentos y diligencias instadas, incluso hacer declaraciones, absolver posiciones y retirar consignaciones y fianzas. Llevar la representación en quitas y esperas, suspensiones de pagos, concursos y quiebras de deudores, asistir a las Juntas, nombrar síndicos y administradores, desempeñar todos los cargos, aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, llenando todos los trámites hasta el término del procedimiento. Transigir derechos y acciones; someterse árbitros, amigables componedores, arbitrajes de equidad, solución de terceros, etc. etc.; todo ello con plenitud de atribuciones y competencia, sin traba, excepción ni limitación de clase alguna.-

10.- EJERCER, renunciar y revocar poderes conferidos. Y otorgar y revocar poderes de representación de la Sociedad, con las facultades que se precisen de entre las que tiene atribuidas, incluso la de subapoderar los apoderados, y aún los mismos subapoderados, pero éstos solo a Procuradores y Letrados con las facultades usuales del poder procesal.-

11.- Y SUSCRIBIR y otorgar cuantos documentos públicos o privados afecten o interesen a la Sociedad, por cualquier título, supuesto o efecto, o por virtud de las facultades conferidas.-

ARTICULO 14 .- CERTIFICACIONES.- La facultad certificante de todos los acuerdos sociales y supuestos relacionados con la Sociedad y que la afecten, se atribuye y encomienda: Caso de existir un ADMINISTRADOR UNICO, a éste; caso de existir VARIOS ADMINISTRADORES SOLIDARIOS, a cualquiera de ellos; caso de existir VARIOS ADMINISTRADORES CONJUNTOS, a dos cualesquiera de ellos; y caso de existir CONSEJO DE ADMINISTRACION, al Secretario del Consejo, con el



2Y5330218

Notaria 5ta



Luis Humberto Novas D.
Quito-Ecuador

visto bueno del Presidente del mismo, o a sus respectivos Vices.-

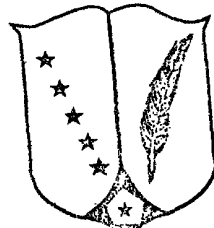
IV.- EJERCICIOS, CUENTAS ANUALES.-

ARTICULO 15 - EJERCICIO SOCIAL.- El ejercicio social comienza el uno de Enero y finaliza el treinta y uno de Diciembre de cada año. El primer ejercicio social comenzará el día del otorgamiento de la escritura pública de Constitución de Sociedad y finalizará el día treinta y uno de Diciembre de ese mismo año.-

ARTICULO 16 .- CUENTAS ANUALES.- 1.- El Organo de Administración, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, formulará las cuentas anuales, que comprenderán el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, así como el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados, y, en su caso las cuentas y el informe de gestión consolidados.-

2.- En cuanto a la forma, contenido, descripción, partidas, reglas de valoración, verificación, revisión, información a los socios, aprobación, aplicación de resultados, y depósito de las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.-

V.- TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.-



ARTICULO 17 .- TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.- En cuanto a la transformación, fusión y escisión de la Sociedad, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.-

Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador

ARTICULO 18 .- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Sociedad se disolverá, única y exclusivamente, por las causas legalmente establecidas, rigiéndose todo el proceso de disolución y liquidación por la Ley especial.-

Decidida la disolución y producida la apertura del periodo de liquidación, cesarán en sus cargos los administradores vigentes al tiempo de la disolución, que quedarán convertidos en liquidadores, a los que corresponderá, individualmente, el poder de representación. No obstante y si así lo decide la Junta General al acordar la disolución, podrá ésta designar a los liquidadores que estime convenientes, en un número que no podrá ser superior a cinco, determinando en su caso la forma de actuar y a quien o quienes corresponde el poder de representación.-

VI.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.-

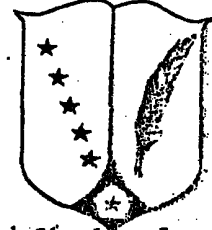
ARTICULO 19 .- Toda cuestión o duda que se suscite entre socios, o entre éstos y la Sociedad, con ocasión y motivo de las cuestiones sociales, y sin perjuicio de las prevalentes normas de procedimiento establecidas en la Ley especial, será resuelta forzosamente en el lugar del domicilio social y por arbitraje, formalizado con arreglo a las prescripciones de la legislación vigente sobre la materia.-

ARTICULO 20 .- Cualquier omisión padecida en los presentes Estatutos, deberá ser resuelta inspirándose en los preceptos de los mismos y del vigente Régimen Jurídico de Sociedades de Responsabilidad Limitada y disposiciones complementarias, y en defecto de precepto que guarde relación con los casos de que



2Y5330219

Notaria 5ta



se trate, la resolución habrá de apoyarse en la
equidad y buena fé.-

Quito - Ecuador

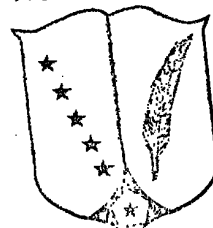
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Notaria 5ta



Luis Humberto Nayas D.
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRÍNCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF. 91 563 12 52
28008 MADRID

CERTIFICACION NO. 99090253

DON Jose Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. MARIA ANTONIA MONTES VILLAR,
en solicitud formulada con fecha 27/04/1999 y numero de entrada 99090390,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominacion

INGENIEROS DINTRA S, S.L.

En consecuencia, se ha reservado dicha denominacion a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veintiocho de Abril de Mil Novecientos Noventa y Nueve.

EL REGISTRADOR



NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



2Y5330220

Notaria 5ta



Luis Humberto Montes D.
Quito - Ecuador

EL BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., con C.I.F.
A/39000013 Sucursal de Alcalá, 246 - 28027 MADRID,

C E R T I F I C A :

A efectos de lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 2/1995 de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en esta Oficina y en la cuenta nº 2214098227 abierta a nombre de INGENIEROS DINTRA 5, S.L., con C.I.F. B41985425 se ha ingresado con fecha 19 de Mayo de 1999 el importe de 3.100,- Euros (TRES MIL CIEN EUROS), por parte de D. JESUS FE IZARRA con N.I.F. 2603104X la cantidad de 2.169 Euros, por parte de Ds. MARIA ANTONIA MONTES VILLAR con N.I.F. 2855365F la cantidad de 1 Euro, por parte de D. MANUEL ROMANA GARCIA con N.I.F. 393070T la cantidad de 310 Euros, por parte D. FRANCISCO JAVIER IBANEZ CON con N.I.F. 28594414D la cantidad de 310 Euros y por parte de D. FRANCISCO JAVIER RUIZ DE TERRY con N.I.F. 28863623A la cantidad de 310 Euros, según manifiestan, en concepto de aportación de capital a sociedad de responsabilidad limitada.

La vigencia de esta certificación será de dos meses a contar desde su fecha. En tanto no transcurra el plazo de vigencia, la cancelación del depósito por quién lo hubiera constituido exigirá la previa devolución de la certificación a la entidad de crédito emisora.

En Madrid, a uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
POR PODER

Hecha en la Oficina de Notarías de Madrid, a 1 de Junio de 1999, a las 12 horas, por el Notario de D. Isidro Lora, Tamarit Rodríguez, Notario de Madrid, en virtud de la Ley 2/1995 de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en esta Oficina y en la cuenta nº 2214098227 abierta a nombre de INGENIEROS DINTRA 5, S.L., con C.I.F. B41985425 se ha ingresado con fecha 19 de Mayo de 1999 el importe de 3.100,- Euros (TRES MIL CIEN EUROS), por parte de D. JESUS FE IZARRA con N.I.F. 2603104X la cantidad de 2.169 Euros, por parte de Ds. MARIA ANTONIA MONTES VILLAR con N.I.F. 2855365F la cantidad de 1 Euro, por parte de D. MANUEL ROMANA GARCIA con N.I.F. 393070T la cantidad de 310 Euros, por parte D. FRANCISCO JAVIER IBANEZ CON con N.I.F. 28594414D la cantidad de 310 Euros y por parte de D. FRANCISCO JAVIER RUIZ DE TERRY con N.I.F. 28863623A la cantidad de 310 Euros, según manifiestan, en concepto de aportación de capital a sociedad de responsabilidad limitada.

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador

CONCUERDA CON SU ORIGINAL, donde anoto la saca de esta primera copia, que expido para la sociedad constituida-, extendida sobre dieciseis- folios de papel de clase 2Y, números 5330205, - los quince ----siguientes en orden correlativo, a la que se acompaña un folio de la misma clase y serie, número 5341584.- En Madrid, a once de Junio de mil novecientos noventa y nueve. DOY FE.-



[Firma manuscrita]

Por declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente al precedente documento, ha sido ingresada la cantidad de 111.111.113,158.- pesetas, según presentación nº 993/01 y carta de pago nº. 829 de hoy. Se ha presentado copia del documento que se conserva en la Oficina para comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan. CÁDIZ, a 30 de Junio de 1999.

El liquidador,

[Firma manuscrita]





2Y5341584

Notaria 5ta



El presente folio se incorpora a la copia autorizada del número 1.752/99 de mi protocolo, para la consignación de notas por los Registros y oficinas públicas.

Luis Humberto Torres D.
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

.....INSCRITO el precedente documento al folio 193 del Tomo 2.917 de Sociedades, Hoja número SE-37.526, inscripción 1ª, en unión de copia de la escritura de su ratificación, autorizada por el mismo Notario, el 10 de junio de 1999, número 1.775; no habiéndose practicado de la enumeración de facultades contenida en el artículo 13º estatutario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185.6 del Reglamento del Registro Mercantil.-

Sevilla, 19 de julio de 1999.
El Registrador,



BASE: DECLARADA.-

Hons: s/factura nº 7882/99



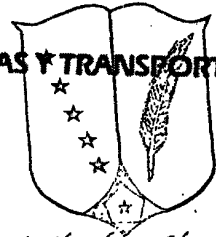
INSCRITO EN EL LIBRO DE ENTIDADES JURÍDICAS DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA CON EL C. 1.847.854.25



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
Secretaría General Técnica

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Escritura Nº 1.752 de fecha 8 de Junio de 1.999 del Notario D. ISIDORO LORA-TAMAYO RODRIGUEZ del Ilustre Colegio de MADRID. Es a mi juicio bastante para que D. JESUS FE IZARRA con D.N.I. Nº 2.603.104-X, en nombre y representación de "INGENIEROS DINTRA 5, S.L.", como Administrador Único, pueda participar en toda clase de licitaciones, contratar, constituir y retirar fianzas y depósitos ante la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de Noviembre de 1.999

POR ENCOMIENDA DEL GABINETE JURIDICO



Firma manuscrita de Carmen Oliver Morales.
Carmen Oliver Morales

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
Secretaría General Técnica

Notaria 5ta



Luis Humberto Rojas D.
Quito - Ecuador

Sr. D. JESUS FE IZARRA

EMPRESA: INGENIEROS DINTRA 5, S.L.

Sevilla, 3 de Diciembre de 1.999

Estimado Sr.:

Por la presente se le comunica que bajo el número 114/99 con esta fecha se ha emitido el correspondiente bastanteo solicitado por Vd. cuyo texto íntegro se incorpora a la documentación presentada, que así mismo se acompaña.

Lo que se le comunica, haciéndole saber que contra dicho acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado desde el día de la recepción de la presente notificación.

POR ENCOMIENDA DEL GABINETE JURIDICO

Carmen Oliver Morales

Recibí:

D.N.I.:

Fecha:



Notaria 5^{ta}.

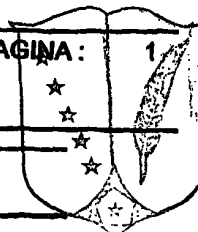
FECHA: 20/07/1999

MERCANTIL SEVILLA

PAGINA: 1

HORA : 08:38

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS (Entrada 1/1999/8.200,0)



INGENIEROS DINTRA 5 SL - B41985425

Constitución

Fecha de Comienzo de Operaciones: 08/06/99

Duración: Indefinida

Negativa del REMIC : 1999 / 90253

Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador

Objeto Social: Proyectos técnicos, estudios, asesoramiento, asistencia técnica, dirección y supervisión de obras.

Domicilio: Alcalde Juan Fernández, nº 3, bajo derecha

Población: SEVILLA

Provincia: SEVILLA

Forma Social: Limitada

Capital Suscrito: 3.100,00 euros

Capital Desembolsado: 3.100,00 euros

Nombramiento de miembro de órgano adm.

Sujeto Nombrado : FE IZARRA JESUS

Cargo o Función : Administrador único

Fecha de nombramiento: 08/06/1999

datos Registrales:

Tomo: 2917 , Libro: 0 , Folio: 193 , Sección: 8 , Hoja : SE 37526

Inscripción : 1 / Fecha: 19/07/1999 Año Pre.: 1999

Importe de publicación en BORME : 9.800





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Hacienda
DELEGACIÓN DE / ÓRGANO GESTOR
SEVILLA

DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN

CÓDIGO TERRITORIAL

EH ☐ ☐ ☐

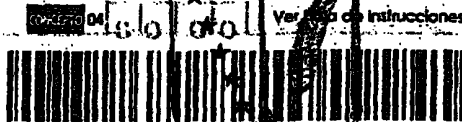
MODELO

600

CARTA DE PAGO

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

02 DÍA 08 MES 06 AÑO 99



600800780161 6

Luis Humberto Nolasco D.

N.I.F. 05 24105425 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL 06 INGENIEROS DUTRA-5, S.L.
SIGLAS NOMBRE VÍA PÚBLICA 07 AV 08 ALCALDE JUAN FERNÁNDEZ
FAX 16 LOCALIDAD/MUNICIPIO 16 SEVILLA
Nº 09 3 LETRA 10 ESC. 11 PISO 12 Puerta 13 Teléfono 14
PROVINCIA 17 SEVILLA COD. POSTAL 18 41003

N.I.F. 19 SIGLAS NOMBRE VÍA PÚBLICA 21 22
LOCALIDAD/MUNICIPIO 29 PROVINCIA 30 COD. POSTAL 31

N.I.F. 32 2250242573 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL 33 RUEDA BELLOSO, JOSE MANUEL
SIGLAS NOMBRE VÍA PÚBLICA 34 CL 35 PLAZA DE SAN ANTON
LOCALIDAD/MUNICIPIO 42 CARTAGENA
Nº 36 3 LETRA 37 ESC. 38 PISO 39 PUERTA 40 Teléfono 41
PROVINCIA 43 SEVILLA COD. POSTAL 44 41410

DOCUMENTO PÚBLICO 45 X DOCUMENTO PRIVADO 46
NOTARIO/A O FEDATARIO/A 47 ISIDORO LORA-TALAYO RODRIGUEZ
MUNICIPIO 48 MADRID PROVINCIA 49 MADRID
N.º PROTOCOLO 50 1.752
MODALIDAD 51 03 52 URBANA 53 RÚSTICA 54 OTROS
DESCRIPCIÓN DEL BIEN, (SITUACIÓN, SUPERFICIE, ETC.) OPERACIÓN O ACTO 55
56 VALOR DECLARADO
57 CONSTITUCIÓN SOCIEDAD LIMITADA
58 LOCALIDAD/MUNICIPIO 59 PROVINCIA 60 CALLE 61 Nº

TOTAL VALORES DECLARADOS

62 515.796

EXENTOS 63 NO SUJETOS 64

FUNDAMENTO DE LA EXENCIÓN O BENEFICIO FISCAL 65

LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA 66

N.º PRIMERA LIQUIDACIÓN 67

IMPORTE INGRESADO 68

Reducción 70 %

TIPO 73 1 %

BASE IMPONIBLE 69

S/ BASE IMPONIBLE 71

BASE LIQUIDABLE ((69) - (71)) 72

CUOTA = (72) x (73) / 100 74

% Bonificación s/cuota 75

A INGRESAR ((74) - (75)) 76

Recargo 77

Intereses de demora 79

TOTAL A INGRESAR ((77) + (78) + (79)) 80

515.796

515.796

5.158

5.158

5.158

DÍA MES AÑO

28 06 1999

FIRMA

Firma del sujeto pasivo

Firma del presentador/a

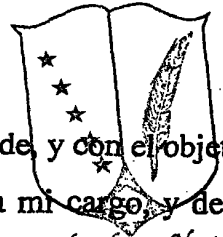


REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.-

08/2011



AU8071213
Notaría 5ta



CERTIFICO: Que en virtud de lo interesado en la instancia que antecede, y con el objeto de obtener la presente, he examinado, en lo necesario, los Libros del Archivo a mi cargo, y de ello resulta:-----

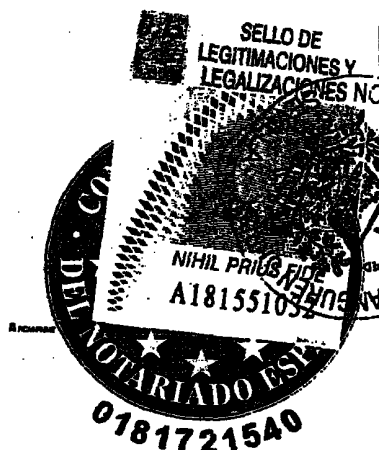
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

PRIMERO: Que la sociedad denominada **"INGENIEROS DINTRA 5, S.L."**, con C.I.F. B-41985425, figura inscrita en este Registro Mercantil con Hoja abierta número SE-37.526. Tal entidad fue constituida, con igual denominación, mediante la escritura otorgada en Madrid, el día ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario don Isidoro Lora-Tamayo Rodríguez, número 1.752 de protocolo, que en unión de la escritura de ratificación, autorizada por el mismo Notario, el día diez de junio mil novecientos noventa y nueve, motivaron la inscripción 1ª de dicho número de Hoja, obrante al folio 193 del tomo 2.917 de la sección general de sociedades, y practicada con fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve.-----

SEGUNDO: Que de los asientos del Registro no consta que la sociedad tenga inscrito acuerdo alguno de su disolución y posterior liquidación y extinción, ni que aparezca procedimiento legal de quiebra alguno, ni de suspensión de pagos o insolvencia, ni preventivo o definitivo, ni que esté incurso en procedimiento concursal; encontrándose en la actualidad **VIGENTE**, el Registro de la sociedad.-----

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos del Registro, a los que me remito.- A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, se hace constar que los datos personales que resultan de la presente certificación, constan incorporados en los libros y/o legajos de este Registro y en los ficheros informatizados que se llevan en base a los mismos, en cumplimiento de la legislación reguladora de dicha Institución, y en cuanto resulte compatible con la legislación específica de ésta, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.- Y para que conste, y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno pendiente de inscripción que modifique lo anteriormente expuesto, expido la presente, conforme a lo solicitado, que va extendida en la hoja de la instancia, y en la presente hoja de papel timbrado de este Registro, numerado al reverso, serie J, número 061104, que firmo en Sevilla, a las nueve horas de hoy, quince de mayo dos mil doce.-----





Yo, JESÚS.FÉ IZARRA, en calidad de Administrador Único y Apoderado de la compañía DINTRA 5, S.L. declaro que los accionistas de la citada compañía son las personas naturales y jurídicas que a continuación se detallan:

SOCIOS / ACCIONISTAS / TITULAR						
PERSONAS JURIDICAS						
PAÍS DE ORIGEN	No. IDENTIFICACION FISCAL	RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	FECHA DE INGRESO	No. DE ACCIONES/PARTICIPACIONES	VALOR TOTAL DE APORTES	PORCENTAJE
ESPAÑA	B-78991791	INCOYDESA INGENNYA, S.L.	14/07/2008	3.100	3.100 EUR	100,00 %

Madrid, a 1 de junio de 2012.

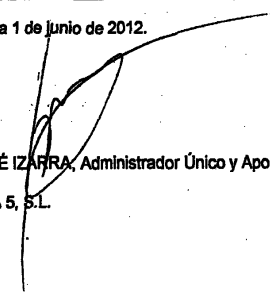
Jesús FÉ IZARRA, Administrador Único y Apoderado
DINTRA 5, S.L.

Notaria Sta
Luis Humberto Aguas D.
Quito - Ecuador

Yo, JESÚS FÉ IZARRA, en calidad de Administrador Único y Apoderado de la compañía DINTRA 5, S.L. declaro que los accionistas de la citada compañía son las personas naturales y jurídicas que a continuación se detallan:

SOCIOS / ACCIONISTAS / TITULAR						
PERSONAS JURÍDICAS						
PAÍS DE ORIGEN	No. IDENTIFICACION FISCAL	RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	FECHA DE INGRESO	No. DE ACCIONES/PARTICIPACIONES	VALOR TOTAL DE APORTES	PORCENTAJE
ESPAÑA	B-78991791	INCOYDESA INGENNYA, S.L.	14/07/2008	3.100	3.100 EUR	100,00 %

Madrid, a 1 de junio de 2012.

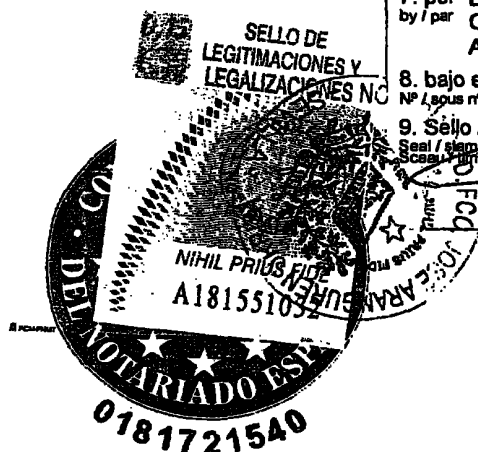

Jesús FÉ IZARRA, Administrador Único y Apoderado
DINTRA 5, S.L.

Notaria 5ta

Notaria 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador





DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

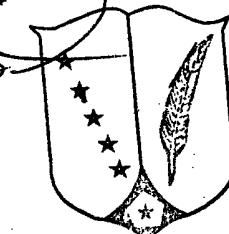
..ZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Ana
González Cevallos, protocolizo en el Registro de Escrituras
Públicas de la Notaría Quinta a mi cargo, documentos
corporativos de la sociedad extranjera INGENIEROS CINTRA S
S.L., en veinte y nueve fojas útiles y con esta fecha.-
Quito, a cuatro de noviembre del año dos mil trece.-

Firmado) Doctor Luis Humberto Navas Davila. NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO. SIGUE UN SELLO.-

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU
PROTOCOLIZACION.

Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

